

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del proceso 2021-00257 se allegó al correo electrónico del juzgado solicitud de notificación en los términos el Decreto 806 de 2020 por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Sírvase a proveer.



MAGDALENA DUQUE

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., DOCE (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, conforme a la manifestación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. indicando que no ha sido notificada de la demanda y solicitando su notificación en los términos del Decreto 806 de 2021, para efectos de garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y evitar posibles solicitudes de nulidades, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal se ordenará que por parte de la Secretaría del Despacho se realice la notificación personal a la demandada PORVENIR S.A, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días. Notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 058** publicado hoy
13/05/2022

La secretaria, MDG